



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 775-R-UNICA-2017

Ica, 21 de Abril de 2017

VISTO:

El Oficio N° 0299-D/OGCT-UNICA-2017 del 5 de Abril de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Alternativa de Estudios Integrales S.A.C.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 31 de Marzo de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo y de la otra parte, Alternativa de Estudios Integrales S.A.C.- Aldecir S.A.C. debidamente representada por su Gerente doña Silvia Giovanna De la Cruz Castillo, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Alternativa de Estudios Integrales S.A.C;

Que, el objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación on-line y/o presencial;

Que, el presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (2) años;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y ALTERNATIVA DE ESTUDIOS INTEGRALES S.A.C y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ansuelmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Juan Martin
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Juan Martin
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 010-DIOGCT-UNICA-2017

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y ALTERNATIVA DE ESTUDIOS INTEGRALES S.A.C.



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector Interino **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **ALTERNATIVA DE ESTUDIOS INTEGRALES S.A.C. – ALDEI S.A.C.**, con RUC N° 20538513122, con domicilio EN Av. Elmer Faucett 1674 Of. 302 Bellavista Callao, debidamente representado por su Titular Gerente **Doña SILVIA GIOVANNA DE LA CRUZ CASTILLO**, identificado con DNI N° 25706692, con poder inscrito en la partida electrónica N° 13481514 de los Registros públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará **ALDEI**, en los términos siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.



El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución de **ALDEI**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. N° 010-DIOGCT-UNICA-2017

ALDEI, es una empresa individual de Responsabilidad Limitada, inscrita en Zona Registral N° IX- Sede Lima, con Partida N° 13481514 de los Registros Públicos de Lima y Callao, cuyo objetivo principal es el desarrollo de una alternativa de aprendizaje del idioma inglés con clases On-Line y otros. Dirigido a estudiantes o profesionales que deseen capacitarse, para lo cual **ALDEI** cuenta con docentes calificados.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación On-Line y/o presencial.



CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que **ALDEI**, proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.



CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1. De ALDEI:

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a **LA UNICA** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice **ALDEI**, en concordancia al presente convenio marco. Asimismo **ALDEI**, acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos currículum vitae, por cada módulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.
- 5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.



CONV. N° 010-DIOGCT-UNICA-2017



- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNICA**.
- 5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNICA**, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a **LA UNICA**, para su autorización.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a **LA UNICA**, para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. Asimismo **ALDEI** se compromete a brindar becas a **LA UNICA**, en el caso lo solicite.
- 5.1.16. **ALDEI**, informará a **LA UNICA** la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por **ALDEI**, en concordancia a la Cláusula Sexta: De la Compensación.
- 5.1.17. La rendición de cuentas por parte de **ALDEI** (informe económico y académico) deberá efectuarla al finalizar la actividad educativa, acompañada de un voucher de depósito en la cuenta corriente que **LA UNICA** le ha comunicado. Dicho depósito será requisito previo a la firma de los respectivos diplomas. En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por el Rector, Decano de la Facultad correspondiente de **LA UNICA**, y por **ALDEI** serán firmados por su Presidente.
- 5.1.18. Para la firma de los diplomas **ALDEI**, deberá entregar a la Oficina General de Cooperación Técnica de **LA UNICA**, copia legalizada del voucher de depósito efectuado a **LA UNICA**, para el control correspondiente.

5.2. De **LA UNICA**:

- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **ALDEI**.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina General de Cooperación Técnica, para tal efecto **ALDEI**, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si



CONV. N° 010-D/OGCT-UNICA-2017



es fuera de la ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigente de **LA UNICA**.

- 5.2.4. **LA UNICA** autoriza que en los locales institucionales de **ALDEI**, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promueve su nombre y logotipo, previa visación.
- 5.2.5. Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, a través de una Resolución emitida por **LA UNICA**.
- 5.2.6. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por **ALDEI**.
- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga título de segunda especialización.
- 5.2.8. En el caso del curso On-Line que **ALDEI** desarrolla, se compromete a refrendar las certificaciones del **NIVEL AVANZADO**, por intermedio del convenio de Alianza con la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, asimismo brindar el apoyo de **LA UNICA**, que el convenio faculta para el desarrollo de este programa
- 5.2.9. Aperturará dos libros especiales debidamente legalizados en lo que se registrarán las certificaciones expedidas por **ALDEI** a aquellos participantes que han concluido satisfactoriamente los eventos para los que fueron inscritos, los cuales estarán en poder de refrendados por el titular gerente y la gerente general correspondiente.
- 5.2.10. **LA UNICA**, no se responsabiliza de la publicación (afiches, dípticos, propagandas y otros), no autorizados en lugares visibles de las ciudades por las Municipalidades.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION.

Queda establecido que **LA UNICA**, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados y otras actividades académicas; en bienes de capital y servicios que serán solicitados a la Empresa **ALDEI**.

El presente convenio no generará gasto alguno a **LA UNICA**.

CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

- 7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la formulación,



CONV. N° 010 -DIOGCT-UNICA-2017

suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

- 7.3. Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA** como **ALDEI** designarán un representante respectivamente como coordinador:



Por **LA UNICA**: El rector y/o la persona a quien designe.

Por **ALDEI**: El Gerente y/o el Sr. **ALEJANDRO PASTOR BUELA** Director de Marketing.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** e **ALDEI**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.



- 7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de **LA UNICA** uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de **ALDEI**. Los libros para el registro de diplomas serán donados por **ALDEI**.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

- 9.1. Por no realizar actividades académicas durante los primeros 06 meses de suscrito el convenio.
- 9.2. Por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio **ALDEI** y **LA UNICA** realizará acciones legales correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de Ica, así mismo los diplomas firmados por **LA UNICA**, serán automáticamente anulados y comunicados ante las diferentes instituciones estatales, privadas y medios de comunicación del país.
- 9.3. El convenio quedará resuelto de pleno derecho.



CONV. N° 010-DIOGCT-UNICA-2017

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.



Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si ALDEI, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.



Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 31 días del mes de MARZO del año 2017.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector Interino
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



SILVIA GIOVANNA DE LA CRUZ CASTILLO
Gerente General
Alternativa De Estudios Integrales S.A.C.